

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2024**

ACTA DE FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 14:00 horas del día 29 de abril de 2024, se reúne el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para hacer del conocimiento el fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/01/2024**, relativo a la **“REHABILITACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR Y PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO EN CIUDAD JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, TODOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO”**.

I.- Conforme los artículos 22 fracciones IV y V, 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la “Ley”) y el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo el “Reglamento”) y los artículos 29, 30, 31, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Organismo, se procede a hacer del conocimiento mediante Junta Pública, el fallo emitido por el área responsable de la evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes; siendo la base para emitir el fallo de la presente licitación, el Dictamen Técnico número PRODECH/UI/DOP/002/2024 de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Ing. Mario Alan Corral Torres, Titular de la Unidad de Ingeniería Operación y Mantenimiento del Organismo, el cual, verifico el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de los trabajos y obligaciones requeridos por el Organismo, encontrándose formalmente fundado y motivado, apegado a la “Ley”, al “Reglamento”, a la convocatoria, las bases de licitación y junta de aclaraciones con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo se emite por el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Organismo, siendo su titular el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, Coordinador General del Organismo, asistido por los siguientes funcionarios: el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Coordinador Técnico, el Lic. Humberto Ángel González Villasana en su carácter de Secretario Técnico, el Ing. Mario Alan Corral Torres, Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento (área requirente y técnica de la obra), el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Titular de la Unidad de Administración y el Lic. José Carlos Estrada Chávez, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios en su carácter de vocales; y la LED. Ana Gabriela Villasana García, Titular de la Unidad Jurídica en su carácter de asesora; asimismo, no se encuentra presente el Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental del Órgano Interno de Control del Sector Economía y Empleo en su carácter de Observador, designado conforme el oficio número OIC/SEE/002/2024 de fecha 8 de enero del 2024, quien acude como suplente del Lic. Juan Antonio Olague Barraza, Titular del citado Órgano Interno de Control.

Se hace constar a los licitantes participantes que, quienes no se presentaron al presente acto de fallo, se les notificara por medio del correo electrónico, el cual, señalaron en sus proposiciones para tales efectos; asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>), concluido el presente acto.

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2024**

II.1.1.- En relación a las proposiciones de la empresa **CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V.**, la moral no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la **Propuesta Económica**, el monto de propuesta económica rebasa la suficiencia presupuestal otorgada por el Organismo, conforme el artículo 80 fracción VIII del Reglamento para la Ley; asimismo con relación a la retención de 0.4% referente a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, omite lo indicado en el párrafo cuarto del numeral **16.- CONDICIONES DE PAGO**. Retenciones o Deduciones: "Las retenciones de la aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los contratistas", establecido en las bases licitatorias, como consecuencia con base en el numeral 11. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, numeral 11.1, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases; **se desecha** la citada proposición.

II.1.2.- En relación a las proposiciones de la empresa **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V.**, la moral no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la **Propuesta Económica**, el monto de propuesta económica rebasa la suficiencia presupuestal otorgada por el Organismo, conforme el artículo 80 fracción VIII del Reglamento para la Ley; asimismo con relación a la retención de 0.4% referente a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, omite lo indicado en el párrafo cuarto del numeral **16.- CONDICIONES DE PAGO**. Retenciones o Deduciones: "Las retenciones de la aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los contratistas", establecido en las bases licitatorias, como consecuencia con base en el numeral 11. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, numeral 11.1, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases; **se desecha** la citada proposición.

II.1.3.- En relación a las proposiciones de la empresa **GAMEROS Y LUEVANO S.A. DE C.V.** la moral no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la **Propuesta Económica**, el monto de la propuesta económica rebasa el 15% (quince por ciento) máximo inferior al monto total del presupuesto base, conforme el artículo 69 fracción I segundo párrafo del Reglamento para la Ley; asimismo con relación a la retención de 0.4% referente a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, omite lo indicado en el párrafo cuarto del numeral **16.- CONDICIONES DE PAGO**. Retenciones o Deduciones: "Las retenciones de la aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los contratistas", establecido en las bases licitatorias, como consecuencia con base en el numeral 11. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, numeral 11.1, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases; **se desecha** la citada proposición.

II.1.4.- En relación a las proposiciones de la empresa **STAHL CONSTRUCCIONES SA DE C.V.**, la moral cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias relativa a la **Documentación Técnica**, sin embargo, en el numeral **6.4** "Descripción de la planeación integral", dentro del escrito adjunto de la propuesta, no se hace mención a los trabajos de nivelación de pozos de visita, cajas de válvulas, las demoliciones de reductores de velocidad y reposición de reductores de velocidad. Los cuales son una parte fundamental de los trabajos a ejecutar en los diferentes parques industriales propiedad del Organismo, en relación al numeral **10.2.4** de las bases licitatorias.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2024**

En relación a la documentación **Propuesta Económica**, no cumple con el **numeral 7.7.4** "Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05"; el análisis de los precios unitarios de los conceptos **3.1.1, 3.1.2, 3.1.4, 3.1.5 y 3.1.7**, de la forma ECO-05 de las bases licitatorias toda vez que el análisis de costos de dichos conceptos indica que se realizaran los trabajos con precios para el Parque Industrial Chihuahua Sur, debiendo ser analizados, calculados e integrados para el Parque Industrial Aeropuerto en Cd. Juárez.

Con respecto a las consideraciones correspondientes a las pruebas de calidad, no cumple, ya que presenta los costos de las pruebas de laboratorio dentro de la tarjeta de Análisis de Precios Unitarios y lo omite dentro del Análisis, cálculo e integración de los Costos Indirectos referente al numeral 7.8 de las bases de licitación.

Hace mención dentro su análisis de Precio Unitario de la retención de 0.4% referente a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, omitiendo lo indicado en el párrafo cuarto del numeral **16.- CONDICIONES DE PAGO**. Retenciones o Deducciones: "Las retenciones de la aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los contratistas" de las bases licitatorias. Como consecuencia con base en el numeral 11. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, numeral 11.1, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases; **se desecha** la citada proposición.

II.2.5.- En relación a las proposiciones de la empresa **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**, en relación a la documentación **Propuesta Económica**, la retención de 0.4% referente a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, omite lo indicado en el párrafo cuarto del numeral **16.- CONDICIONES DE PAGO**. Retenciones o Deducciones: "Las retenciones de la aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los contratistas", establecido en las bases licitatorias, como consecuencia con base en el numeral 11. CAUSAS DE DESECHAMIENTO, numeral 11.1, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases; **se desecha** la citada proposición.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II y 56 de la Ley, artículo 86 del Reglamento, no se presenta licitantes con proposiciones solventes, por ello, se declara desierto el presente proceso licitatorio, asimismo al persistir la necesidad del Organismo para realizar la obra, se procederá a la publicación de segunda convocatoria con los mismos requisitos de participación.

V.- Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo.

VI.- Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

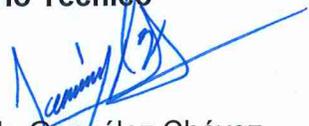
**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/01/2024**

Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.

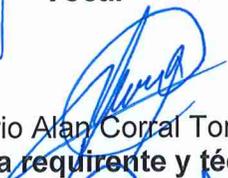
**COMITÉ ÚNICO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**


Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Presidente

Lic. Humberto Ángel González Villasana
Secretario Técnico


Ing. Carlos Alfredo González Chávez
Vocal


C.P. Bacillo Javier Marrufo Pérez
Vocal


Ing. Mario Alan Corral Torres
Vocal (área requerente y técnica)


Lic. José Carlos Estrada Chávez
Vocal


LED. Ana Gabriela Villasana García
Asesora

La presente hoja de firmas 4/4, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/OP/01/2024 de fecha 29 de abril del 2024, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.